

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: TEV-JDC-32/2021 Y
ACUMULADO TEV-JDC-38/2021

ACTORES: RAÚL ATANASIO
RODRÍGUEZ RICO Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹

MAGISTRADA: CLAUDIA DÍAZ
TABLADA

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA PÉREZ

COLABORÓ: CARLOS ALEXIS
MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz dicta **sentencia** en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano² al rubro indicados, promovidos por **Raúl Atanasio Rodríguez Rico** e **Isven Yasel Condado Hernández**³, en sus calidades, de Regidores Tercero y Primero de los Ayuntamientos de Minatitlán e Isla, Veracruz, respectivamente; quienes controvierten el acuerdo **OPLEV/CG016/2021**, emitido por el Consejo General del OPLE Veracruz, en el que entre otras cuestiones, dio

¹ En adelante OPLE Veracruz.

² En adelante podrá citarse como juicios ciudadanos.

³ Si bien en su escrito de demanda se ostenta cómo Regidor Tercero del Ayuntamiento de Isla, Veracruz, lo cierto es que de las constancias que obran en el expediente TEV-JDC-29/2019 de este Tribunal, se advierte el acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de siete de marzo de dos mil diecinueve, en la que Isven Yasel Condado Hernández aparece como Regidor Primero del referido Ayuntamiento, lo que se cita como un hecho notorio en términos del artículo 361, párrafo segundo del Código Electoral de Veracruz.

**TEV-JDC-32/2021
y acumulado**

respuesta a las consultas formuladas por los actores, relacionadas con la negativa de poder acceder a algún cargo de elección popular en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2020-2021.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Del contexto.....	3
II. Juicios ciudadanos ante este Tribunal Electoral.....	3
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia.....	5
SEGUNDA. Acumulación	6
TERCERA. Requisitos de procedencia.....	7
CUARTA. Síntesis de Agravios y Metodología de estudio.....	11
QUINTA. Estudio de Fondo.....	16
RESUELVE	46

SUMARIO DE LA DECISIÓN

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz declara **infundados** los agravios planteados por los actores, en consecuencia, **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo **OPLEV/CG016/2021**, del Consejo General del OPLE Veracruz, de catorce de enero de dos mil veintiuno, por el que se dio contestación a las consultas planteadas por los actores.

ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran los expedientes de los presentes juicios, se advierte lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

I. Del contexto

1. **Desarrollo del Proceso Electoral 2016-2017.** Durante noviembre de dos mil dieciséis y hasta diciembre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo el desarrollo del Proceso Electoral Local del estado de Veracruz, por el que se renovaron los Ayuntamientos de la entidad para el periodo 2018-2021.

2. **Presentación de consultas.** El once de diciembre de dos mil veinte, los ciudadanos Raúl Atanasio Rodríguez Cano e Isven Yasel Condado Hernández, presentaron sus consultas ante el OPLE Veracruz, relacionadas con la posibilidad de ser reelectos y poder contender para el Proceso Electoral 2020-2021, lo anterior derivado de la reforma constitucional realizada el veintidós de junio de dos mil veinte, publicada en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 248, mediante Decreto Número 576 por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política Local⁴.

3. **Acuerdo impugnado.** El catorce de enero de dos mil veintiuno⁵, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el acuerdo **OPLEV/CG016/2021**, por el cual, entre otras cuestiones dio contestación a las consultas formuladas por los actores. Mismo que se les notificó a los solicitantes, el veintidós⁶ y veintitrés⁷ de enero.

II. Juicios ciudadanos ante este Tribunal Electoral.

4. **Demandas.** El veintiséis de enero, Isven Yasel Condado Hernández presentó su escrito de demanda ante el OPLE

⁴ La Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el veintitrés de noviembre del dos mil veinte las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y acumuladas 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020; y en consecuencia determinó la invalidez del decreto 576 que reformaba diversos artículos de la Constitución Política de Veracruz.

Derivado de la invalidez, sólo se dejaron sin efectos los artículos que reformaba dicho decreto constitucional, y subsistiría la anterior Constitución Local.

⁵ En adelante las fechas serán referentes al año en curso, salvo consideración en contrario.

⁶ Tal como lo reconoce en su escrito de demanda el actor, a foja 31 del expediente TEV-JDC-38/2021.

⁷ Tal como lo reconoce en su escrito de demanda el actor, a foja 3 del expediente TEV-JDC-32/2021.